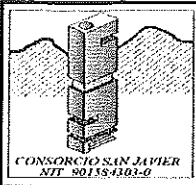


db s - 02-07-2019

# CONTRATO ACTAS DE VECINDAD PREDIOS COLINDANTES



**RELACION ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS -  
ORDENES DE SERVICIO - ORDEN DE COMPRA A INTERVENTORÍA.**

**CONTRATO /  
ORDEN No.**

ACTAS DE VECINDAD PREDIOS COLINDANTES

**ÍTEM.**

R-24 PMA TEMA B -3 LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD

**ACTIVIDAD**

Levantamiento de actas de vecindad predios colindantes

**FECHA:**

30 de enero de 2023

No	DOCUMENTOS	Anexos
1	Copia contrato interno CSJ	1
2	Carta de garantía	1
3	Registro Único Tributario RUT	1
4	Copia de cedula de ciudadanía representante legal	1
5	Invitación a cotizar	
6	cotización proponente	1
7	Cuadro comparativo- Aprobado	1
8	Copia Cuentas de Cobro Consorcio San Javier	5



**CONTRATO DE SERVICIO No. 0001-2022  
LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD**

**PARA PROYECTO UNIVERSIDAD DISTRITAL**

**PROYECTO:** Contrato Administración Delegada No.001057 17/05/2022  
Construcción y dotación del Edificio de Laboratorios e  
Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad  
Distrital Francisco José de Caldas.  
localizado en la Carrera 7 No.40B-53 Bogotá D.C.

**CONTRATANTE** : CONSORCIO SAN JAVIER  
**NIT** : 901.584.303-0  
**DIRECCIÓN** : CARRERA 4 No 59-74  
**CONTRATISTA** : DIEGO ALONSO PINILLA A.  
**NIT** : 1.032.408.186  
**DIRECCION** : CALLE 79ª-No63-77 Bogotá D.C.  
**DIRECCIÓN PROYECTO** : CARRERA 7 NO 40B-53 BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 8 NO 40-78 BOGOTÁ D.C.  
**FECHA DE INICIO** : 24-06-2022 ✓  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 28-02-2023 ✓  
**DURACIÓN** : 250 DÍAS CALENDARIO

**VALOR DEL CONTRATO:** VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL  
SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA  
CORRIENTE (\$20.308.668.00). ✓

Entre los suscritos a saber: **GERMAN PRADILLA MENDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, DC., identificado con la cedula de ciudadanía No. **3.228.403 de Bogotá D.C.**, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO SAN JAVIER**, identificado con el Nit: 901.584.303-0, quien en este contrato actúa en su calidad de administrador delegado y mandatario, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en virtud del contrato 001057 de 2022, quien para efectos de este contrato se denominará el **Contratante** y **DIEGO ALONSO PINILLA A.** identificado con la cedula de ciudadanía No. **de 1.032.408.186 DE BOGOTÁ D.C.** quien actúa en nombre propio, con el



Nif. No1.032.408.186 - 1, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA se obliga a elaborar para el CONTRATANTE los Levantamientos de actas de vecindad de inmuebles y Levantamiento de acta de vecindad de espacio público conforme a inventario del Proyecto debidamente firmadas por los propietarios, interventoría, y delegado de la alcaldía para actas de espacio público, según las cantidades y precios que se detallan a continuación para la siguiente obra: LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS E INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los trabajos arriba mencionados con las especificaciones y características contenidas en su cotización **016 del 15 de junio de 2022**, radicada por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, la cual hace parte integral de este contrato.

**PARÁGRAFO No. 1:** Los trabajos objeto de este contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a satisfacción del CONTRATANTE en la siguiente dirección: En la ciudad de Bogotá, en la Carrera 8 # 40B – 78, Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El contratista debe realizar al Consorcio San Javier entregas parciales conforme al levantamiento de las actas de vecindad.

**SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.** – EL CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos objeto del presente Contrato en un plazo de doscientos cincuenta **(250) días calendario** contados a partir de la firma del **ACTA DE INICIO**.

**PARAGRAFO No. 1:** El CONTRATISTA: puede efectuar entregas parciales de este contrato a medida que las actas sean levantadas por el contratista y firmadas por los propietarios y/o personas responsables en los predios, para el caso de las actas de vías y andenes por el funcionario delegado por la Alcaldía local de Chapinero y para el caso de la Parroquia de la localidad por el párroco y responsable de la iglesia.



**TERCERA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.** – El valor de los trabajos a suministrar asciende a la suma de: **Veinte millones trescientos ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$20.308.668.00).** ✓

Sin embargo, como el presente Contrato depende de las cantidades reales suministradas a los precios pactados en el contrato, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de actas de vecindad entregadas y recibidas a satisfacción (previa notificación y autorización de la interventoría y gestor del proyecto). De igual forma se debe formalizar en el caso que aplique otrosí de adición o de modificación.

PARÁGRAFO No. 1: El valor de los trabajos relacionados en la cláusula primera de este contrato y la propuesta anexa se consideran fijos y no tendrán ningún tipo de reajuste de acuerdo con el siguiente cuadro:

CONTRATO DE LEVANTAMIENTO ACTAS DE VECINDAD					
Ítem	Descripción	Und	Cant	Vr. Unitario	Vr. Total
1.0	Levantamientos de acta de vecindad de inmuebles	un	256	\$77.514	\$19.843.584,00
2.0	Levantamientos de acta de vecindad de espacio público	un	6	\$77.514	\$465.084,00

SUBTOTAL \$20.308.668,00 ✓

COSTO DIRECTO	
IVA DEL 19%/ ÚTIL	\$
<b>TOTAL</b>	<b>\$20.308.668,00</b> ✓

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** – los desembolsos se realizan teniendo en cuenta una serie de protocolos para legalizar, es necesario presentar cuenta de cobro, proceso de aprobación y posteriormente radicación



oficial de cuenta de cobro definitiva la cuál debe incluir la siguiente nota:

**"CON CARGO A CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ADMINISTRACIÓN DELEGADA NO. 001057 DEL 17 DE MAYO DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER".**

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente forma:

- a. No se exigirá la presentación de pólizas en el presente Contrato. Se le solicitará al Contratista Carta de Garantía de trabajo a realizar.
- b. Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas parciales de actas recibidas a satisfacción de EL CONTRATANTE. Se realizarán descuentos de retención de garantía aplicadas en los pagos parciales, según sea el caso (si aplica). Se realizará proceso de liquidación un mes posterior a la finalización del contrato.
- c. Los pagos anteriores se adelantarán una vez EL CONTRATISTA haya legalizado el presente Contrato, cumpliendo con los documentos exigidos por el Consorcio San Javier, que posteriormente se socializarán con EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 1: De los trabajos descritos en la cláusula primera que a juicio del CONTRATANTE sea necesario cancelar o suprimir, el CONTRATANTE podrá hacerlo en cuyo caso descontará al CONTRATISTA del valor total del contrato, el valor o costo de estos trabajos no entregados.

**QUINTA. – EL CONTRATISTA:** Se compromete a suministrar el personal y el equipo necesario para cumplir con los tiempos establecidos.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. – EL CONTRATANTE se obliga a:**

1. Pagar el valor de este contrato en las condiciones estipuladas en la cláusula cuarta.
2. Coordinar día y hora con cada uno de los propietarios para el levantamiento de cada acta.



3. realizar el seguimiento pertinente para cumplir con las fechas establecidas.

**SÉPTIMA:** En caso de pérdida, daños, manejos mal realizados en los predios, imputables a el CONTRATISTA o algunos de sus trabajadores, deberá reponerlos por su cuenta y a su costo dentro del plazo que le señale el CONTRATANTE, así como también pagará las indemnizaciones por el perjuicio que tal circunstancia ocasione al CONTRATANTE.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** – EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con las entregas en los plazos establecidos.
2. Garantizar la calidad y especificaciones del trabajo contratado.
3. Responsabilizarse por todos los daños que tanto él como sus empleados ocasionen en el levantamiento de las actas de vecindad, ya sea en personas, bienes o servicios.
4. No ceder el presente contrato sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si por fuerza de alguna especialización, subcontrataré elementos o servicios, ello no lo releva en todo o en parte de su obligación en cumplimiento o en calidad.
5. Utilizar su propia herramienta y sufragar todos los costos relacionados con el transporte de materiales y de personal, que pudieren ocasionarse en desarrollo del presente contrato.
6. Mantener los sitios de trabajo, almacén e instalaciones en perfecto estado de orden y limpieza, removiendo diariamente los materiales sobrantes.
7. EL CONTRATISTA atenderá todas las indicaciones que por Seguridad Industrial y para prevención de accidentes, impartan el CONTRANTE Y LA INTERVENTORIA.
8. EL CONTRATISTA en la ejecución de este contrato, obra como empleador independiente, siendo a su cargo el pago de salarios,



prestaciones sociales e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores que contrate para ejecutar sus trabajos.

9. EL CONTRATISTA se compromete a seleccionar el personal de trabajadores para la ejecución de los trabajos contratados y ordenar los cambios de personal que disponga el CONTRATANTE, cuando a su juicio no sean idóneos para el trabajo contratado.
10. EL CONTRATISTA deberá asistir a las reuniones convocadas por el CONTRATANTE.
11. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo en perfecto orden, por edificio o inmueble levantado, con las respectivas actas de vecindad y con los registros fotográficos y de video por cada acta de vecindad.
12. A cumplir con lo todo lo estipulado en la invitación a cotizar de fecha 5 de junio de 2022, recibida y aceptada por el contratista. La cual hace parte integral del presente contrato.
13. El contratista debe entregar los soportes de las comunicaciones remitidas por correos electrónicos a los inmuebles donde no fue posible ingresar, esto con el fin de contar con los soportes necesarios de futuras reclamaciones.
14. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993. Los trabajadores bajo la responsabilidad del CONTRATISTA deben estar afiliados al (SG-SSS) Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS, ARL, AFP); así mismo debe presentar certificado de pago de Parafiscales si aplica (CCF, SENA, ICBF) dentro de lo establecido en el Decreto 1670 de 2007. NO se aceptan afiliaciones al SISBEN ni afiliaciones donde el empleado aparezca como beneficiario, ni a cooperativas. Los soportes de Paz y Salvo en el pago de estos aportes, deben ser entregados al CONTRATANTE mes a mes y será exigido para los pagos de actas parciales y la liquidación final del contrato.

**NOVENA: MULTAS Y PENA PECUNIARIA.** – En caso de incumplimiento parcial o demora en cumplimiento de las obligaciones por parte de EL





CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá la multa diaria equivalente al Uno (1) por mil (1000) del valor total de este Contrato y por el término a 30 días; vencidos estos, se dará por terminado el contrato y se hará efectiva la pena pecuniaria. Las multas serán descontadas directamente de los saldos adeudados a EL CONTRATISTA y si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial.

En el caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por el solo hecho del incumplimiento pagará a EL CONTRATANTE una suma equivalente 20% del valor total de este Contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, pues en forma expresa renuncia a él.

PARAGRAFO 1: Si EL CONTRATISTA alegara incumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito, deberá probar estos hechos.

Los plazos adicionales pueden ser dados siempre y cuando tengan previa autorización escrita de LA INTERVENTORIA y EL CONTRATANTE.

**DÉCIMO: INTERVENTORÍA.** – EL CONTRATANTE ejercerá el control de calidad de los trabajos por sí mismo y/o por medio de un interventor, a través de las siguientes funciones:

1. Aceptar o rechazar los trabajos suministrados por el CONTRATISTA, según se hayan entregado de acuerdo o no, con las especificaciones contratadas.
2. Darle el visto bueno o no de acuerdo con el punto anterior, a las cuentas correspondientes.
3. Vigilar el cumplimiento de los plazos y en general el cumplimiento fiel de este contrato.
4. Recibir a través de acta la liquidación final de este contrato.

PARÁGRAFO 1: Conforme a la presente cláusula, la fecha de terminación, se protocolizará con el acta de terminación y con este documento, se procederá a realizar el proceso de liquidación.



**DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. En caso de muerte, quiebra o incapacidad financiera del CONTRATISTA o disolución si se trata de una sociedad.
2. El incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones.
3. Si la calidad del trabajo no fuere aceptable, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del presente contrato.

PARAGRAFO 1: En caso de que el CONTRATANTE dé por terminado este contrato por cualquiera de las razones expuestas en este contrato o en la Ley, el CONTRANTE liquidará el presente contrato, multiplicando el trabajo real suministrado por los precios pactados.

PARAGRAFO 2: En caso de que el CONTRATANTE dé por terminado unilateralmente el contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**DÉCIMO SEGUNDA: ARBITRAMENTO.** - Si surgiere alguna diferencia entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, por la interpretación de este Contrato, su ejecución y cumplimiento, serán sometidos a la decisión de Árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 1818 de 1998., o también se podrán dirimir las diferencias mediante designación de amigables componedores, según el caso.

**DÉCIMA TERCERA: ADICIONES.** - Toda adición o modificación a este contrato, deberá hacerse por escrito firmado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, requisito sin el cual no producirá ningún efecto. La adición o modificación, debidamente formalizada se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan fijar la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual para todos los efectos en este contrato. En



consecuencia, de lo anterior se firma en Bogotá D.C. el día veinticuatro (24) de junio de 2022.

NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en los siguientes lugares:

EL CONTRATANTE:

Dirección: CARRERA 4 NO. 59 - 74 BOGOTÁ D.C  
Teléfonos: 8052154 – 7390768.  
Email: [consorciosanjaviertecnico@gmail.com](mailto:consorciosanjaviertecnico@gmail.com)


EL CONTRATISTA:

Dirección: CALLE 79ª-No63-77  
Teléfonos: Cel: 3144369330  
Email: [diego.pinilla06@gmail.com](mailto:diego.pinilla06@gmail.com)

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

  
**GERMAN PRADILLA MENDEZ**  
C.C 3.228.403 de Bogotá  
Representante Legal  
CONSORCIO SAN JAVIER

  
**DIEGO ALONSO PINILLA AGUILERA**  
C.C 1.032.408.186 Bogotá D.C.  
REPRESENTANTE LEGAL  
ARQ. DIEGO PINILLA